



# **BANCO DE ALIMENTOS DE BIZKAIA**

## **ÁREA SOCIAL**

El BANCO DE ALIMENTOS DE BIZKAIA (BAB) tiene como objetivo fundamental la lucha contra el despilfarro de alimentos y, a través del aprovechamiento de alimentos que se van a desperdiciar, luchar contra el hambre y la pobreza, el impulso a favor de la solidaridad y el respeto a la dignidad humana.

Conforme a estos fines distribuye alimentos a las personas necesitadas con la ayuda de entidades beneficiarias, que a su vez los reparten.

Para el mejor desarrollo de esta distribución de alimentos el BAB ha ELABORADO este documento que recoge los criterios en que se apoya para DESEMPEÑAR su labor, el proceso o procedimiento que sigue en su trabajo y los compromisos que requiere de las entidades beneficiarias.

### **CRITERIOS, PROCEDIMIENTO Y COMPROMISOS PARA LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

*El BANCO DE ALIMENTOS DE BIZKAIA tendrá en cuenta los siguientes*

#### **CRITERIOS.**

##### **1º.- REPARTO EN FUNCIÓN DE NECESIDAD Y DISPONIBILIDAD.**

El Banco de Alimentos de Bizkaia (en adelante BAB), de acuerdo con sus objetivos y principios, distribuye la ayuda alimenticia sólo a las personas necesitadas a través de entidades beneficiarias. Para ello, facilitará a las entidades los alimentos que permitan las disponibilidades del BAB en cada momento, en proporción al número y particularidad de las personas destinatarias finales que atiendan.

##### **2º.- ENTIDADES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, CON FINALIDAD SOCIAL Y SIN ÁNIMO DE LUCRO.**

Las entidades beneficiarias deberán ser entidades jurídicas legalmente constituidas y en sus estatutos o reglamentos deberá expresar una finalidad social que se identifique con los objetivos del BAB en el propósito de servir a los colectivos socialmente más desfavorecidos. El BAB no suministra alimentos a entidades jurídicas de iniciativa mercantil con ánimo de lucro.

##### **3º.- INGRESOS INSUFICIENTES.**

Aquellas entidades que dispongan de ingresos podrán recibir ayuda de alimentos, siempre que éstos no cubran la totalidad de las necesidades alimentarias para sus destinatarios finales y cuando el coste total de su funcionamiento no se encuentre garantizado por aportaciones o ayudas de algún organismo público o privado. El BAB determinará el porcentaje de ayuda de alimentos dependiendo del nivel de ingresos, ayudas y subvenciones recibidas por las entidades y los gastos que acrediten.

##### **4º.- CON EXPERIENCIA SOLIDARIA.**

Como criterio general es necesario que las entidades beneficiarias lleven un cierto tiempo realizando actividades sociales y/o de suministro de alimentos a personas necesitadas. No obstante, el BAB admitirá entidades que empiezan su camino social si avalan su capacidad y responsabilidad solidaria.

##### **5º.- RECURSOS E INSTALACIONES ADECUADOS.**

Las entidades deben disponer de recursos humanos, medios e instalaciones suficientes para retirar, almacenar y hacer llegar adecuadamente los alimentos a los destinatarios finales. Es condición indispensable cumplir estos criterios para ser activada como entidad beneficiaria del bab.

*Cuando una entidad de interés social solicita su inclusión como beneficiaria del BAB en el reparto de*

*alimentos, se seguirá el siguiente*

#### **PROCEDIMIENTO.**

##### **6º.- SOLICITUD.**

La entidad dirigirá al BAB una solicitud de alimentos por escrito en la que resuma sus objetivos, acciones, tipo y número de personas que atiende, así como los recursos disponibles.

Recibida la solicitud, el BAB concertará con los representantes de la entidad una entrevista personal.

##### **7º.- ENTREVISTA.**

En ella se informará sobre el BAB, cómo funciona y los modos de colaboración posibles.

La entidad beneficiaria deberá aportar los datos y la documentación necesaria para conocer con más detalle los fines y el funcionamiento de la entidad solicitante y determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el BAB. Se recogerá copia de los estatutos, memoria de actividad y económica, listado de destinatarios finales y cuanta documentación se considere necesaria.

##### **8º.- VALORACIÓN Y APROBACIÓN.**

Realizado el informe de los voluntarios del Área Social, se elevará a la Junta Directiva del BAB para su aprobación y reconocimiento como entidad beneficiaria. Durante seis meses la entidad estará en periodo de prueba.

La condición de entidad beneficiaria se renovará periódicamente, tras visita y valoración favorable del BAB.

Salvo circunstancias especiales (períodos vacacionales, campañas especiales, etc.), el BAB se compromete en el plazo aproximado de un mes a partir de la visita a dar contestación por escrito del reconocimiento o no como entidad beneficiaria.

Si es favorable recibirá la información necesaria sobre el procedimiento para retirar los alimentos y, en el siguiente período de reparto, empezará a recibirlos.

En el caso de que se requieran trámites con otras instituciones (Unión Europea, Gobierno Vasco...), los plazos, trámites y procedimientos serán los indicados por estas instituciones.

*Las entidades beneficiarias asumen los siguientes*

#### **COMPROMISOS.**

9º.- Garantizar que los consumidores finales de los alimentos serán los mismos que los destinatarios de las ayudas alimentarias, esto es, exclusivamente personas necesitadas.

Este compromiso es el mismo que tiene el BAB con sus donantes (empresas, organizaciones o particulares) para que los alimentos donados por solidaridad y contra el despilfarro no sean utilizados con fines distintos a los pretendidos ni vendidos en ningún tipo de transacción.

10º.- Distribuir gratuitamente y sin contraprestaciones los alimentos recibidos.

11º.- No realizar discriminación de cualquier tipo entre las personas necesitadas destinatarias de las ayudas alimentarias.

12.- No utilizar los alimentos recibidos con finalidades contrarias a los objetivos del BAB (Ej. Uso con fines comerciales, entregas a personas no necesitadas, etc.).

13º.- No retirar del BAB cantidades de alimentos superiores a sus necesidades, ni mantener en existencia alimentos procedentes del BAB en cantidades superiores a las que podría justificarse en razón del periodo transcurrido entre dos entregas sucesivas.

14º.- Cumplir con las normas de seguridad alimentaria, especialmente en la cadena del frío, tanto en su conservación como en la manipulación para la distribución a los destinatarios.

15º.- Tener actualizado el registro de los productos recibidos y distribuidos.

16º.- Retirar los alimentos, dentro del plazo estipulado, por sus propios medios, desde el punto de entrega (almacén de Basauri, Mercabilbao, etc.) y firmar los albaranes a su recogida.

17º.- No efectuar reclamaciones sobre cantidades de alimentos dado el carácter gratuito de las ayudas.

18º.- En caso de entidades de reparto, distribuir únicamente a destinatarios residentes en su ámbito de influencia cercano (término municipal, barrio, centro de culto, asociación, etc.).

19º.- No denominar el servicio de distribución de alimentos como “Banco de Alimentos” y abstenerse de cualquier programa, acción pública o comportamiento que pudiera perjudicar el nombre del BAB.

20º.- El BAB realiza visitas periódicas a las entidades para actualizar las condiciones de colaboración. Cuando sea necesario, solicitará con antelación la documentación a aportar para poder renovar el acuerdo PARA RECIBIR ALIMENTOS según los requisitos exigidos a todas las entidades.

El BAB podrá asistir como observador a los repartos de alimentos de las entidades beneficiarias.

21º.- El BAB asigna las cantidades y el tipo de alimentos en función de sus existencias y el número de destinatarios y la proporción de ayuda fijada que figuran en su base de datos. Por eso, al menos una vez al año, y siempre que se realice una visita, las entidades beneficiarias deberán remitir listado de las personas destinatarias y su estado de cuentas.

Con el fin de garantizar los derechos legalmente establecidos para la protección de datos personales, la entidad recogerá de los destinatarios autorización expresa para que sus datos personales sean tratados por el BAB.

22º.-Las entidades beneficiarias deberán informar de los cambios de domicilio, de teléfonos de contacto y direcciones de correo electrónico a fin de garantizar una comunicación fluida.

23º.- Se invitará a las entidades a que, desde la corresponsabilidad, libremente y en la medida de sus posibilidades, aporten personal de entre sus voluntarios, colaboradores y usuarios que cooperen en las actividades del BAB y muy especialmente en las colectas de alimentos.

24º.- El BAB se compromete a mantener unos cauces de comunicación con las entidades para poder atender y gestionar sus sugerencias, reclamaciones, etc. Ello contribuirá a mejorar la cooperación mutua entre el BAB y las entidades beneficiarias.

25º.- El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, así como el uso de locales inadecuados o la distribución de alimentos de forma considerada lesiva para la dignidad de las personas destinatarias de las ayudas, puede ser causa de rescisión temporal o definitiva de la CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA por el BAB, conforme a lo establecido en el procedimiento de gestión de incidentes e incumplimientos.

Basauri, 28 de mayo de 2013 (Documento aprobado por la Junta Directiva)